CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLJAL"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, **EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,** Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SESAJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. GILBERTO TINAJERO DÍAZ,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL CONVENIO"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha de 02 dos de junio del 2023 dos mil veintitrés, se celebró el convenio general de colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, cuyo objeto fue establecer las bases para la realización de actividades conjuntas en materia académica, científica y cultural. Entre los compromisos adquiridos se destacan la formación continua, la coedición de obras, la transferencia de conocimiento y, fundamentalmente, el diseño y promoción de políticas integrales para el combate a la corrupción.

II. Que es voluntad de **LAS PARTES** firmar el presente convenio a fin de ampliar su vigencia, quedando sin validez el documento mencionado en el **numeral I** de los **ANTECEDENTES** a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COLJAL"**:

I.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.2.- Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

EL COLEGIO
DE JALISCO
ASUNTOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

I.3.- Que, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

I.4.- Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, fue nombrado Presidente de El Colegio, por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2026 al 28 de febrero del 2031, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

I.5.- En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Notario Público Número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el Código Postal 45100.

I.7.- Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.

II. Declara **"LA SESAJ"**, por conducto de su Secretario Técnico que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;

II.2.- Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dar seguimiento a la implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II.3.- Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **"LA SESAJ"**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.4.- Que el Órgano de Gobierno de **"LA SESAJ"**, aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, mediante **Acuerdo A.OG.2026.19**, la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.5.- Que, para los efectos de **"EL CONVENIO"**, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que, disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de **"EL CONVENIO"**.

III.2.- Que, se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de **"EL CONVENIO"** y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.3.- Que, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4.- Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción

DEL COLEGIO | ASUNTOS
JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de **"EL CONVENIO"**.

En atención a las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **"LAS PARTES"**, para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, técnica y cultural. El propósito es fortalecer el cumplimiento de sus funciones institucionales, con especial énfasis en la cultura de la integridad, la transparencia y el combate a la corrupción, a través de las siguientes actividades enunciativas, más no limitativas:

I. Formación y Capacitación: Diseñar, organizar e impulsar cursos, conferencias, simposios y programas de formación y actualización en temas de interés mutuo, tales como el combate a la impunidad, la administración de archivos y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

II. Políticas Públicas y Asesoría Técnica: Colaborar en la promoción, implementación y evaluación de políticas integrales anticorrupción, brindando asesoría técnica mutua para mejorar los mecanismos de rendición de cuentas.

III. Difusión y Gestión del Conocimiento: Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas y trabajos de investigación; así como transferir conocimientos relativos a la normativa estatal en materia anticorrupción.

IV. Proyectos Colaborativos: Identificar y desarrollar iniciativas conjuntas que enriquezcan las funciones de **"LAS PARTES"** y promuevan la integridad pública.

V. Otras Actividades: Todas aquellas que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito para el efectivo cumplimiento de la ejecución de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, mediante convenios específicos, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud

EL COLEGIO
ASUNTOS
JURIDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos de **"El CONVENIO"**.

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, podrán suscribir convenios específicos respecto de los proyectos de trabajo que consideren necesarios de acuerdo con sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los **"Proyectos"**. Dichos convenios específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante de este instrumento.

En el desarrollo de **"Proyectos"**, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE.
Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los "Proyectos" y demás trabajos comunes que deriven del **"EL CONVENIO"**, para lo cual en este momento cada una designa a una persona representante, por lo que **"LA SESAJ"** nombra a la **Dra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales**, Directora de Coordinación Interinstitucional o quien funja con tales funciones, mientras que **"EL COLJAL"** nombra a quien funge como Titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco A.C.

Asimismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

EL COLEGIO de ABOGADOS
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS
"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información pública clasificada como reservada o confidencial, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización del titular de los derechos o en los supuestos que la Ley lo contempla– **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen de **"EL CONVENIO"** o de los **"Proyectos"** derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.VIGENCIA
El presente instrumento entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el día **31 de enero del 2028 dos mil veintiocho**, fecha en la que vence el nombramiento del titular de **"LA SESAJ"**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES
Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento como parte integral del mismo.

EL COLEGIO de JALISCO

ASUNTOS JURIDICOS

EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto; por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a **"LA SESAJ"** y **"EL COLJAL"** se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CONVENIO" podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que existan **"Proyectos"**, documentos o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.
"LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.
"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

EL COLEGIO de JALISCO

ASUNTOS JURÍDICOS

EN SUS ASPECTOS LEGALES

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

POR "LA SESAJ"

DR. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
Secretario Técnico
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

POR "EL COLJAL"

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Presidente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de Jalisco A.C.

TESTIGOS

MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ
Presidenta del Comité Coordinador en representación del Comité de Participación Social.

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
Secretaria General de
El Colegio de Jalisco A.C.

DRA. BLANCA FÁTIMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES
Directora de Coordinación Interinstitucional

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.

MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco, A.C.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Colegio de Jalisco A.C. y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el día 29 del mes de junio de 2026, el cuál consta de 08 ocho hojas útiles por una sola cara.